

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes . . . . . Rs. vn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Mañes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de poste Rs. vn. 10.  
Tres meses. . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. F.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual lo que sigue.—S. M. la Reina se ha servido espedir con fecha de ayer el decreto siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Las Córtes aprueban y confirman el decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de veinte y cinco mil hombres sobre el alistamiento del mismo.

Art. 2.º Estos veinte y cinco mil hombres quedan destinados á solo el reemplazo del ejército segun lo dispuesto en la Real orden de cuatro de Setiembre ultimo.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio 12 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que dé conocimiento á esa Diputacion y disponga su insercion en el boletin oficial.”

Y en su cumplimiento se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma. Albacete

28 de Diciembre de 1843.—José Matias Belmar.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma adoptarán las medidas mas eficaces para conseguir la captura de los soldados Facundo Lopez y Miguel Benito desertores del batallon provincial á que dá nombre esta capital, el primero natural de la villa de Balazote y el segundo de la de Caudete; y en el caso de ser habidos serán remitidos por transitos de justicia á mi disposicion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Diciembre de 1843.—José Matias Belmar.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.**

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 11 del corriente comunica á esta Audiencia territorial la Real orden que sigue.

»El arreglo general y conveniente de los escribanos hace muchos años llama la atencion del Gobierno, que ocupado constantemente en asuntos de no menos, y aun de mas grave entidad, no ha podido dedicarse todavia á hacer la ilustrada reforma que exige el estado de estos agentes, auxiliares de la administracion de justicia. Mejoras parciales podrian desde luego adoptarse sobre este punto; pero difícilmente producirian el bien publico que S. M. apeteciese si no estuviesen combinadas con otras muchas reformas importantes, en cuyo proyecto se ocupa con esmerado celo la Comision de Códigos. Por esta razon el Gobierno de S. M. sin perjuicio de dedicarse á su tiempo al arreglo general de los escribanos y notarios, tiene el deber de preparar los medios oportunos para que esta urgente reforma no encuentre obstáculos invencibles, cuando llegue el caso de dedicarse con mas atencion á proponerla y egecutarla; y con esta idea S. M. se ha dignado disponer.

1.º Que las Audiencias de la Península é Islas adyacentes no den curso á ningun espediente sobre provision de escribanias numerarias de juzgado, cuando en este haya al menos cuatro escribanos para el despacho de los negocios judiciales.

2.º Que tampoco se dé curso á ninguna solicitud dirigida á la creacion de notaria de reinos, ni á la provision de las vacantes de esta clase que ocurran.

3.º Sin embargo se exceptuan de las reglas anteriores las escribanias de propiedad particular cuyos dueños soliciten servir estos oficios por sí ó por tenientes. Y cumplimentada por este superior tribunal, se ha servido acordar se circule á todos los jueces de primera instancia del territorio para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo participo á VV. de la superior orden de S. E. para los fines acordados. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 21 de Diciembre de 1843.—Luis Vicoen—Señores Jueces de primera instancia de esta provincia.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 22 del que rige me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 3 de Setiembre ultimo me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Habiendo hecho presente el Capitan general del 8.º distrito (Castilla la Vieja) la duda que se le ofrecia respecto á si deberian requisitarse con el cumplase los despachos de grados y empleos espedidos por las Juntas de Gobierno instaladas en aquel distrito durante los sucesos que acaban de tener lugar, el Gobierno provisional se ha servido declarar que por consecuencia de lo resuelto en 21 de Agosto ultimo acerca de la aprobacion de las gracias concedidas por las referidas Juntas á los individuos del ejército, no deben requisitarse los insinuados despachos. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la comprension del distrito de su cargo.»

Y á fin de que llegue á noticia de quien corresponda se inserta en el boletin oficial de la provincia. Albacete 28 de Diciembre de 1843.—El Comandante general, Buil.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar del distrito con fecha 20 del actual me ha remitido para su insercion en el boletin oficial, el edicto cuyo tenor es el siguiente.

»El Intendente militar del 8.º distrito.—Hace

saber: Que finalizando en 31 de Marzo del año proximo venidero de 1844 la contrata por la cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde el 1.º de Abril siguiente hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive. Se ha de verificar el remate el dia 19 de Enero del espresado año de 1844, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficioso postor si hubiese proposiciones admisibles. Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal fin se dirigirá á esta Intendencia militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo bajo el cual ha de celebrarse aquella. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta capital, que se inserte en el boletin oficial de la misma, en los de las otras seis provincias del distrito y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares del reino para la mayor publicidad. Valladolid 20 de Noviembre de 1843.—Pedro Angelis y Vargas. Salvador Martin y Salazar, secretario.»

Lo que se anuncia al público para el fin espresado. Albacete 27 de Diciembre de 1843.—El Comisario de guerra, Raimundo Marques.

#### OTRA.

El Sr. Intendente militar del distrito con fecha 25 del actual me ha dirigido el edicto siguiente.

»El Intendente militar del undécimo distrito.—Hace saber: Que concluyendo en fin de Marzo del año proximo venidero, la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes de este Distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio, en los estrados de esta Intendencia militar, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el termino de cuatro años á contar desde 1.º de Abril siguiente, hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive.—Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de Enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la Administracion militar, salva la aprobacion del Gobierno. Burgos 22 de Noviembre de 1843.—Julian Velarde.—El oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez de Vicuña.»

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y efectos indicados. Albacete 28 de Diciembre de 1843.—El Comisario de guerra, Raimundo Marques.

**COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**ANUNCIO.**

El Sr. Intendente de esta provincia por decreto de hoy, se ha servido acordar, quede sin efecto la subasta en quiebra señalada para el 31 del que fecha, de una tierra número 211, una haza número 225 y una casa huerta y tierras números 70, 237 y 238 en Bogarrá, procedentes del clero secular, por cuanto su causante D. Tiburcio Sanchez, ha realizado el pago de la primera vigésima parte.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para noticia del público y en cumplimiento de lo acordado. Albacete 23 de Diciembre de 1843.—Santiago Alonso Moreno.

De la Gaceta de Madrid número 3388, copiamos lo que sigue.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Señora: Uno de los objetos que han llamado la atención del Ministro de Gracia y Justicia desde que V. M. se dignó conferirle tan honroso cargo ha sido el arreglo de su secretaría, base necesaria y punto de partida indispensable para proceder con madurez, expedición y acierto en el despacho de los graves negocios relativos al sostenimiento del culto y á la recta administración de la justicia que están á su cuidado. La preparacion y el desempeño de asuntos de tanta trascendencia deben ser encomendados á personas capaces, honradas, laboriosas y dignas de la confianza de V. M., suprema dispensadora de los beneficios con que la Providencia y las leyes han querido enlazar estrechamente los tronos á los pueblos. Pero antes de proceder á la eleccion de aquellas era preciso introducir algunas reformas en el orden interior y económico de esta secretaría del Despacho. Para aproximarse en lo posible á la mejor distribución de los negocios, convenia seguir las divisiones mas naturales y marcadas, el orden y enlace de las materias entre sí, y el agrupamiento de cuantas son idénticas ó análogas bajo una sola mano y una direccion aislada y especial. De esta manera únicamente es dado conseguir facilidad en el despacho, método en los pareceres y uniformidad en las resoluciones.

Introducidas modificaciones provechosas en el número y en la clase de los empleados inmediatos de este ministerio, con el fin de separar la parte directiva de la meramente preparatoria y material, ha sido indispensable hacer algunas variaciones en los sueldos. Respetando al efecto la cantidad consignada á estas oficinas en el último presupuesto aprobado por las Cortes, se ha hecho de ella la distri-

bucion mas decorosa y conveniente que era dable hasta que el nuevo presupuesto ofrezca ocasion oportuna de nivelar, como es justo, con las de los otros ministerios esta secretaría del Despacho.

Ruego á V. M., si tiene á bien aprobar estas medidas, que se digne rubricar el decreto en que se hallan consignadas, y el respectivo á los nombramientos de los sujetos que han de ocupar los destinos de nueva planta.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

**REALES DECRETOS.**

Siendo conveniente dar nueva planta á la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia Justicia por las razones que me ha expuesto el Ministro del mismo ramo, vengo en decretar:

1.º Habrá un subsecretario con el sueldo de 50<sup>00</sup> rs. vn. al año.

2.º Ocho oficiales iguales en categoria y sueldo con 30<sup>00</sup> rs. cada uno, y uno mas con el de 20<sup>00</sup>.

3.º Un archivero con la dotacion de 20<sup>00</sup> rs.; y tres oficiales de archivo, el primero con la de 15<sup>00</sup>, el segundo con la de 13<sup>00</sup>, y el tercero con la de 11<sup>00</sup>.

4.º Un registrador de entradas con el sueldo de 13<sup>00</sup> rs.

5.º Seis escribientes, uno con la dotacion de 8<sup>00</sup> rs., dos con la de 7<sup>00</sup>, dos con la de 6<sup>00</sup>, y el restante con la de 5500.

6.º El número de porteros y demas dependientes será el que hay en la actualidad, con las respectivas dotaciones que les están asignadas por la ley de presupuestos.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

En conformidad á la nueva planta dada á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia por mi decreto de este dia, vengo en confirmar para la plaza de subsecretario á D. Manuel Ortiz de Zúñiga que la está desempeñando. Para las plazas de oficiales vengo en nombrar á D. Manuel Urbina y Daoiz que ha desempeñado igual destino; á D. Manuel Guillamas, oficial que ha sido de la misma secretaría y magistrado cesante de la audiencia de Mallorca; á D. Domingo Moreno, oficial que es de la secretaría; á D. Abelmo Urra, magistrado cesante; á D. José Velluti, oficial cesante de dicha secretaría; á D. Fernando Alvarez, oficial que es de la misma; á D. Lucas Ruiz Ogarrio, fiscal cesante de la audiencia de la Coruña, y á D. Ramon Gil, Osorio, oficial actual de la propia secretaría. Vengo asimismo en confirmar para la plaza de archivero del mismo ministerio á D. Benito Gonzalez de Tejada, que lo es actualmente; para la de oficial primero del archivo á D. Francisco de Paula Roda; para la de segundo á D. Manuel Salvador de Argos;

para la de tercero á D. Estanislao de Arce Ceballos, y para la de registrador de entradas á D. Joaquín de la Encina, los cuales están actualmente sirviendo dichos destinos.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1843.—  
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: La historia de las guerras que han trabajado y ennoblecido á la antigua monarquía, regida hoy por el suave cetro de V. M., cuenta entre sus mas bellas páginas los grandes hechos de muchos Principes de la sangre Real. También á los dias que alcanzamos toca ver repetirse tan dignos ejemplos, y en las gradas del Trono existen por dicha vástagos ilustres llenos de amor y respeto á vuestra Real Persona, y de anhelo por esclarecer su nombre en la tan difícil cuanto noble profesion de las armas. Justo será, Señora, que tan elevados instintos encuentren campo en que desarrollarse.

Fundado en estas consideraciones y en las distinguidas cualidades de su Alteza Real el Infante D. Francisco de Asis, comandante de escuadron, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto. Madrid 23 de Diciembre de 1843.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á lo que me habeis hecho presente en exposicion de este dia, y á las distinguidas cualidades de mi muy caro y amado primo el Infante D. Francisco de Asis, comandante de escuadron, vengo en promoverle al empleo de coronel de caballeria, siendo mi voluntad que se le reemplace en el mando del primer regimiento de dicha arma que llegare á vacar.

Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1843.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Por Real resolucion de la misma fecha se ha servido S. M. conferir el mando del regimiento de Castilla, número 6 de caballeria al Serenísimo Señor Infante D. Francisco de Asis Maria, coronel de la misma arma.

Tambien se copia de la Gaceta número 3389 lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

En el decreto de 3 de Agosto de 1841 se dió nueva forma al Real cuerpo de Alabarderos, pre-

4  
viniendose entre otras cosas que fuera mandado por un general. Y aun cuando esta calidad es por sí sola muy respetable, la experiencia ha justificado que no es suficiente por el especial servicio que está prestando en la guardia interior del Real Palacio desde la extincion del Real cuerpo de guardias de la Real Persona de V. M. cuyo capitán tenia á su cargo gran parte de las funciones que por precision tiene ahora el general comandante del de Alabarderos. Para obviar estos inconvenientes el Gobierno provisional nombró al duque de Zaragoza, que á su gerarquia militar reúne tambien la de grande de España. Pero considerando que el continuado y asiduo servicio que este general tiene que desempeñar á la inmediacion de V. M. le impiden atender á las demas funciones que le competen con el esmero que exige su importancia, se hace necesario que se nombre un segundo gefe del grado de general y de la clase de grande de España para que atienda á ellas bajo la direccion del primero, y pueda tambien ejercer sus demas funciones en ausencias y enfermedades.

Por tanto el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto decreto. Madrid 23 de Diciembre de 1843. Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Mazarredo.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo tenido en consideracion lo que me habeis hecho presente en exposicion de este dia, vengo en decretar que se aumente en el Real cuerpo de Alabarderos el empleo de segundo comandante para que ejerza en él las funciones propias de este empleo: en el concepto de que es mi voluntad que el nombramiento ha de recaer ahora y en adelante en persona que á su grado de general reúna la calidad de grande de España, como lo exige el lustre del mismo cuerpo y el preferente y distinguido servicio que presta á la inmediacion de mi Real Persona.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1843.—  
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Teniendo en consideracion el mérito y distinguidos servicios y circunstancias del brigadier de infanteria D. José Ozores, señor de Rubianes, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y en conferirle al mismo tiempo el de segundo comandante del Real cuerpo de Alabarderos.

Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1843.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Número 124.

Gobierno político. Se previene la captura de Jaime Domenech.

Idem. Invitando á los que deseen optar á las Alcaldías vacantes de las cárceles nacionales de la provincia.

Intendencia de Rentas. Circular á los Ayuntamientos sobre la renta del tabaco para que se cumplan las órdenes que tratan de la persecucion del fraude y auxilios á los empleados de Hacienda.

Idem. Por la Direccion de Rentas unidas se encarga averiguar quien sea el poseedor del Marquesado de Pozo-bueno.

Comandancia general. Orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito para el nombramiento de Habilitado de las clases de Sres. Gefes y Oficiales que se hallan en situacion de reemplazo.

Programa para los festejos en esta Capital con motivo de la jura de S. M. la Reina.

Continúa la lista de electores.

Boletín extraordinario.

Gobierno político. Real orden acompañando copia certificada del acta solemne, en la que la Reina Doña Isabel II ha manifestado lo ocurrido en la noche del 28 del mes próximo pasado con el Sr. Olzaga. Se manda dar publicidad á este documento y previene se procure conservar el orden público y sostener la autoridad constitucional del Gobierno de la Reina.

Número 125

Gobierno político. Se previene la captura de Damian Aroca Teodora Martinez; Pedro Nieto y Gerónimo Plana.

Prospecto para la Sociedad de socorros mutuos de la clase de Letrados.

El Sr. Gefe político de Málaga participa haberse trasladado á Cartagena el archivo de la extinguida caja de rematados de aquella Capital.

Se pide á los Alcaldes de los pueblos encargados de la expedicion de documentos de seguridad pública un estado de su despacho &c.

Intendencia de Rentas. Orden de S. M. para que en los pueblos donde no haya representantes de la Hacienda los Alcaldes y Procuradores Sindicos intervengan los inventarios mandados formar por el decreto de 11 de Mayo último.

Comision de venta de bienes nacionales. Se anuncia la suspension de una subasta acordada y de noticia de remates verificados.

Secretaria de la Audiencia territorial. Real orden para que los Fiscales en los Tribunales respectivos y casos que se mencionan representen los intereses del Estado.

Idem. Otra para que se oiga á los fiscales de la Hacienda en los pleitos sobre adjudicacion de Capellanías á los parientes de los fundadores.

El Intendente de Teruel anuncia la resolucion tomada para formar en seccion de aquella contaduria de la clase de cesantes ó militares retirados para que

soliciten su colocacion los que de estas clases optasen á ellas.

Número 126.

Gobierno político; Real orden nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. José Gonzalez Brabo; y otra eligiendo Ministro de la Gobernacion al Marques de Peñaflores.

Ministerio de Administracion militar. Se anuncia la subasta del suministro de utensilios en el 5.º distrito.

Industria Española. Anuncio de la venta de metales y sus elaboraciones por la sociedad establecida en Madrid.

Número 127.

Gobierno político; Real orden nombrando subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Patricio de la Escosura.

Id. otra sobre las ocurrencias de aquella noche en la calle de las platerías de la Corte, donde se dieron vivas subversivas, y se hacen prevenciones para sostener la tranquilidad pública en toda la nacion.

Se inserta el estado de obras ejecutadas en la carretera de Valencia en el mes de Noviembre.

Continúa la lista de Electores.

Número 128.

Comandancia general. Habiendo hecho D. Ramon Bustamante renuncia de la habilitacion de las clases pasivas se previene el nombramiento de nuevo Habilitado para el año 1844.

Id. Real orden para que interin no se estinga la clase de Gefes y Oficiales excedentes del cuerpo de Carabineros no se propongan otros para ocupar las vacantes.

Gobierno político. Se encarga la captura de Pedro Mañá-Parra.

Se inserta el estado de obras ejecutadas en la carretera de Valencia en el mes de Noviembre.

Se encarga la prision del reo Juan Garcia.

Continúa la lista de Electores.

Número 129.

Intendencia de Rentas. Real orden ampliando el término señalado para que los interesados acudan á percibir las dos pagas concedidas á las viudas hijos ó herederos de los Empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas.

Idem. Orden de 10 del corriente para que se satisfaga al Clero parroquial el primer tercio del año 1842 á 43.

Gobierno político: Se inserta el Estado de obras ejecutadas en la Carretera de Valencia en el mes de Noviembre.

En consecuencia de reclamacion del Comandante de Carabineros residente en Valencia se previene á los Alcaldes y demas individuos de Ayuntamiento presten á los Carabineros de Hacienda todo el apoyo y auxilio que esta prescripto en reales órdenes bajo apercivimientos.

Continúa la lista de Electores.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando que la facultad concedida á los explotadores de minas de azufre, sea y se entienda limitada á poderlo extraer al estangero ó venderlo á la Hacienda.

Ministerio de Administracion Militar: se anuncia la subasta del auxilio del Hospital de Burgos, Logroño y Santoña.

Copia de varios decretos y nombramientos de las Gacetas de Madrid números 3374, 75 y 3376.

Continúa la lista de Electores.

Número 131.

Intendencia de Rentas: real orden para afianzar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año.

Se copian varios decretos de las Gacetas de Madrid números 3377, 78 y 3380.

Número 132.

Gobierno político. Se anuncia por el Sr. Gefe político que S. M. se ha servido relevarle del destino, nombrando en su lugar á D. Matias Belmar: que ha entregado el mando al Sr. Intendente.

Subinspeccion de la M. N.: Real orden por la que se resuelve por S. M. que las atribuciones que se señalan á la Inspeccion general y subinspecciones de M. N. las desempeñen el Ministro de la Guerra, los Capitanes, Comandantes generales de los distritos Militares y provincias de la Monarquía. En cuyo obediencia se ha entregado el Comandante general de esta Subinspeccion.

Venta de bienes nacionales.

Se copian algunos decretos de las Gacetas de Madrid números 3381, 82 y 3383.

Número 133.

Gobierno político: real orden para que se abone el importe de una lancha perdida en el servicio y

señalando un término para estas reclamaciones.

Se copian varios decretos de las Gacetas de Madrid números 3384 y 85.

Número 134.

Gobierno político: se anuncia haber tomado posesion de la Jefatura D. Matias Belmar. Con fecha 17 ha sido nombrado Secretario D. Antonio Salcedo.

Ministerio de Administracion Militar. Se anuncia la contrata de 25 acémilas para el servicio de las tropas del 4.º distrito.

Por el Juzgado de la Roda se emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada por D. Manuel Sisto.

Se copian varios decretos de las Gacetas de Madrid, números 3385, 86 y 3387.

Número 135.

Gobierno político. Real orden. Las Córtes aprueban y confirman el decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual se ordenó un recemplazo de 25000 hombres sobre el alistamiento del mismo, con destino al recemplazo del ejército solamente.

Idem. Se previene la captura de los soldados Facundo Lopez y Miguel Benito.

Secretaria de la Audiencia territorial. Real orden adoptando medidas para la no provision de Escribanias numerarias de juzgados y Notarias de Reinos.

Comandancia general. Real orden para que no sean requisitados los despachos de grados y empleos espedidos por las Juntas de Gobierno.

Ministerio de Administracion militar. Se anuncia la subasta de suministros de utensilios en los distritos 8.º y 11.º

Comision de Venta de bienes nacionales. Se anuncia la suspension de una subasta acordada.

Se copian varios decretos de las Gacetas de Madrid números 3388 y 89.

IMPRESA DE LA REUNION.

